



### ANEXO 3.- EJEMPLOS DE OTRA INFORMACIÓN SEGÚN LOS ENTES

Relación de ejemplos de la sección o párrafo de *otra información*:

#### ENTIDAD QUE APLICA EL PLAN GENERAL CONTABLE PÚBLICO Y PRESUPUESTO LIMITATIVO

- Ejemplo 1: opinión de auditoría **favorable**. **No hay incidencias en la *otra información***
- Ejemplo 2: opinión de auditoría **con salvedades**. La *otra información* **presenta incidencias**.
- Ejemplo 3: opinión de auditoría **desfavorable**. **No hay incidencias** en la *otra información*.
- Ejemplo 4: **denegación** de opinión de auditoría, por lo que **es irrelevante** que haya incidencias o no en la *otra información*.

#### ENTIDAD QUE APLICA EL PLAN GENERAL CONTABLE PÚBLICO Y PRESUPUESTO ESTIMATIVO

- Ejemplo 5: opinión de auditoría **favorable**. **No hay incidencias** en la *otra información*.

#### ENTIDAD QUE APLICA EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA

- Ejemplo 6: tiene que emitir informe económico-financiero del artículo **129.3 de la LGP e informe de gestión**. En la auditoría de cuentas se emite una **opinión favorable**. La otra información no se ve afectada por ninguna incorrección material tanto en su contenido como en su presentación conforme a la normativa aplicable.
- Ejemplo 7: tiene que emitir informe económico-financiero del artículo **129.3 de la LGP e informe de gestión**. En la auditoría de cuentas se emite una **opinión con salvedades**. **Incidencias** en el informe de gestión y en el informe del artículo 129.3 LGP.
- Ejemplo 8: tiene que emitir informe económico-financiero del artículo **129.3 de la LGP e informe de gestión**. En la auditoría de cuentas se emite una **opinión desfavorable**. **Limitaciones al alcance** que imposibilitan alcanzar una opinión sobre la otra información.
- Ejemplo 9: tiene que emitir informe económico-financiero del artículo **129.3 de la LGP e informe de gestión**. En la auditoría de cuentas se emite una **opinión denegada**.
- Ejemplo 10: tiene que emitir informe económico-financiero del artículo **129.3 de la LGP e informe de gestión y tiene que incluir información no financiera dentro de dicho informe**. En la auditoría de cuentas se emite una **opinión favorable**. La otra información no se ve afectada por ninguna incorrección material tanto en su contenido como en su presentación conforme a la normativa aplicable.
- Ejemplo 11: tiene que emitir informe económico-financiero del artículo **129.3 de la LGP e informe de gestión y tiene que incluir información no financiera en un informe separado**. En la auditoría de cuentas se emite una **opinión favorable**. En lo que se refiere al informe de gestión existen discrepancias en relación con la información contenida en el informe de gestión y su concordancia con las cuentas anuales.



## GRUPO DE ENTIDADES QUE APLICA EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA

- Ejemplo 12: tiene que emitir un **informe de gestión consolidado e informe económico-financiero del artículo 129.3 de la LGP**. En la auditoría de cuentas se ha emitido una **opinión favorable**, pero existen **incidencias** en el informe de gestión consolidado.
- Ejemplo 13: tiene que emitir un informe de **gestión consolidado e informe económico-financiero del artículo del artículo 129.3 de la LGP**. En la auditoría de cuentas se ha emitido una **opinión denegada**.
- Ejemplo 14: tiene que emitir un informe de **gestión consolidado y no se ha presentado el informe económico-financiero del artículo 129.3 de la LGP**. En la auditoría de cuentas se ha emitido una **opinión favorable**.

## FUNDACIÓN

- Ejemplo 15: fundación que aplica la adaptación del **Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos** y disposiciones que lo desarrollan con cuentas anuales formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable que tiene que emitir un informe económico-financiero del artículo del **artículo 129.3 de la LGP**. En la auditoría de cuentas se ha emitido una **opinión favorable y sin incidencias en la otra información**.

## EJEMPLO 1

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de la entidad XYZ que aplica el Plan General Contable Público con cuentas anuales formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.
- En la auditoría de cuentas se emite una opinión favorable.
- La otra información no se ve afectada por ninguna incorrección material tanto en su contenido y presentación conforme a la normativa aplicable como en su concordancia con las cuentas anuales.

La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

### Otra Información

La *otra información* comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra*



*información* con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la *otra información*. Esta concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

## EJEMPLO 2

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de la entidad XYZ que aplica el Plan General de Contabilidad Pública con cuentas anuales formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.
- La entidad tiene la condición de medio propio a que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa contable correspondiente y en tal sentido ha de incluirse en la Memoria de las cuentas anuales información referida a dicha condición en los términos de la nueva regulación y a las operaciones vinculadas derivadas de esta circunstancia, desarrollando una actividad muy relevante. Además, no dispone de un sistema de control interno adecuadamente formado para el control de los requisitos derivados de dicha condición de medio propio. Esto supone una falta de información y por consiguiente una salvedad en nuestro informe (se mantiene la omisión en las cuentas reformuladas).
- Las cuentas anuales no incluyen una provisión derivada de una Sentencia condenatoria al pago de una indemnización por importe material, por desistimiento unilateral de un contrato de alquiler que se produjo durante el ejercicio auditado y que asciende a 10.000 u.m. (no se efectuó ningún ajuste en las cuentas reformuladas).
- En la nota ZZZ de la memoria de las cuentas anuales, se ha incluido información en relación con la retrocesión de unos gastos que habían sido previamente capitalizados por importe de 15.000 u.m, y que en estas cuentas se han contabilizado como tales en la cuenta del resultado económico patrimonial. Dicho efecto ha sido ajustado en las cuentas reformuladas (se ajusta en las cuentas reformuladas).
- En la nota YYY de la memoria se informa sobre el deterioro del derecho de cobro por un impuesto indebido satisfecho al Ayuntamiento por importe de 12.000 u.m. Este derecho ha prescrito por no haber sido realizada la solicitud en plazo. A pesar de la materialidad del importe, esta información había sido omitida en la memoria de las cuentas anuales formuladas inicialmente el 20 de marzo de 20x2 (se ajusta en las cuentas reformuladas).
- El auditor ha concluido, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, que es adecuada una opinión con salvedades.



- La existencia de estas dos salvedades, así como la inexistencia de un sistema de control interno adecuado no permite alcanzar una conclusión sobre si la información contenida en los indicadores financieros, presupuestarios, de gestión o de coste de actividades, contienen una incorrección material relacionados con esta cuestión.

La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

### **Otra información**

La *otra información* comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que se indican en el párrafo siguiente; además, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido una opinión modificada.

No podemos opinar sobre la otra información a que se refiere el párrafo inicial de esta sección, referida a indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio, por la inexistencia de un sistema de control interno adecuado que hubiera permitido aplicar las pruebas previstas en la planificación del trabajo para obtener la evidencia suficiente y adecuada, así como por las salvedades de limitación y de incumplimiento de principios contables descritas en el siguiente párrafo.

Como se describe en la sección de “Fundamento de la opinión con salvedades”, en relación con las áreas de “Entidades vinculadas”, “provisiones”, “deudores” y “resultados del ejercicio”, hemos concluido que el efecto que en ella se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la *otra información*.



### EJEMPLO 3

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias. Se observa lo siguiente:

- Auditoría de cuentas anuales de la entidad XYZ que aplica el Plan General de Contabilidad Pública con cuentas anuales formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y tiene presupuesto limitativo.
- En relación con el inmovilizado material, como resultado de las pruebas realizadas, hemos detectado:
  - Una cuenta de “Mobiliario” está infravalorada en xxxx que representa un 35% del total activo en términos netos como consecuencia de que aún no han sido incorporados bienes procedentes de otra entidad que se ha integrado en el organismo auditado.
  - Hay discrepancias significativas entre el inventario de bienes y los registros contables por lo que se refiere a “Equipos Informáticos” que por importe de xxxx que representa un 10 % del activo total, sin que podamos cuantificar cuál sería el efecto neto en la información financiera como consecuencia de deficiencias relevantes en el control interno del área.
  - No hay definida una política clara de amortización para los elementos de transporte, los cuales son amortizados sin tener en cuenta su vida útil, según nuestros cálculos, asumidos por la entidad, habría una infravaloración neta xxxx que representa el 25% del activo. Como consecuencia de estas infravaloraciones en las dos cuentas, se habría producido una infravaloración en el patrimonio inicial por importe de xxxx que representa el 30% de dicha partida y de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe
  - La entidad recibe determinadas subvenciones de capital para financiar equipos tecnológicos especiales que contabiliza directamente en la cuenta de resultados sin haberse cumplido las condiciones, habiéndose producido un efecto de sobrevaloración del resultado por importe de xxxx que representa el 20% su saldo y una infravaloración del pasivo por un importe del 3%.
  - La cuenta del inmovilizado intangible representa el 5% del activo del balance, ha de ser ajustada por no reunir las condiciones de activo recuperable o ejecutable establecidas en el PGCP lo que supone una sobrevaloración por importe de xxxx y representa sobre el activo el porcentaje indicado y una sobrevaloración de la cuenta de resultados del 2%.
- El auditor ha concluido, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, que es adecuada una opinión desfavorable.
- La otra información se ve afectada por la opinión desfavorable de la auditoría.



La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

### **Otra información**

La *otra información* comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la *otra información*. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación; sin embargo, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido una opinión modificada.

Como se describe en la sección de Fundamento de la opinión desfavorable, en relación con el área de inmovilizado material, hemos concluido que el efecto que en ella se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la *otra información*.

### **EJEMPLO 4**

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias. Se observa lo siguiente:

- Auditoría de cuentas anuales de la entidad XYZ que aplica el Plan General de Contabilidad Pública con cuentas anuales formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable. Presenta presupuesto limitativo.
- Los costes a que se refiere la nota 25 no pueden ser objeto de comprobación, debido a la inexistencia del informe de personalización de la IGAE y a un rudimentario sistema de control interno aplicado, no siéndonos posible comprobar la composición ni el soporte de los costes. Esta misma circunstancia afecta a los indicadores económicos y de gestión y en menor medida a los financieros. El resto del contenido de las notas no está completado por no disponer de un sistema de control interno para poderlo realizar.



- En la auditoría de cuentas se emite una opinión denegada por limitaciones al alcance en distintas áreas de auditoría, y un incumplimiento de principio contable por un ajuste en el área de gastos financieros.
- La opinión denegada impide alcanzar una conclusión sobre si la información contenida en los indicadores financieros, presupuestarios, de gestión o de coste de actividades, contienen una incorrección material relacionados con esta cuestión.

La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

### **Otra información**

La *otra información* comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra responsabilidad sobre la *otra información* viene exigida por la normativa de auditoría aplicable al sector público y se ha limitado a verificar que estos informes se han elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contienen concuerda con la de las cuentas anuales.

Sin embargo, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la denegación de opinión de nuestro informe, no nos es posible concluir sobre la *otra información* en los términos previstos en la citada normativa.

### **EJEMPLO 5**

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias. Se observa lo siguiente:

- Auditoría de cuentas anuales de la entidad XYZ que aplica el Plan General Contabilidad le Pública, con presupuesto estimativo y con cuentas anuales formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.
- En la auditoría de cuentas se emite una opinión favorable.
- Tiene las notas de la Memoria 9,10 y 11 al ser un Centro Asociado a la UNED (CAU).
- La otra información no se ve afectada por ninguna incorrección material tanto en su contenido como en su presentación conforme a la normativa aplicable.

La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

### **Otra Información**

La *otra información* comprende la información referida a sus indicadores financieros y patrimoniales, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.



Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la *otra información*. Esta concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

#### **EJEMPLO 6**

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias. Se observa lo siguiente:

- Auditoría de cuentas anuales de la entidad XYZ que aplica el Plan General de Contabilidad de la Empresa Española con cuentas anuales formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.
- Conforme al artículo 129.3 de la LGP tiene que emitir un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.
- La entidad tiene que emitir un informe de gestión porque así viene establecido en sus estatutos.
- En la auditoría de cuentas se emite una opinión favorable.
- La otra información no se ve afectada por ninguna incorrección material tanto en su contenido como en su presentación conforme a la normativa aplicable.

La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

#### **Otra Información**

La *otra información* consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización





de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la *otra información*. Esta concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

### **EJEMPLO 7**

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias. Se observa lo siguiente:

- Auditoría de cuentas anuales de la entidad XYZ que aplica el Plan General de Contabilidad de la Empresa Española con cuentas anuales formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.
- Conforme al artículo 129.3 de la LGP tiene que emitir un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.
- La entidad tiene que emitir un informe de gestión porque así viene establecido en sus estatutos.
- En el informe de gestión los importes correspondientes a la cifra de ventas y a su composición, así como a aspectos de configuración del capital no coinciden con la información incluida sobre dichas partidas en las cuentas anuales, además existe un descuadre entre este último documento con relación a los contratos a largo plazo incluidos como compromisos y las proyecciones futuras incluidas que de ellos se derivan.
- En la auditoría de cuentas se emite una opinión con salvedades (la sección sería igual, salvo la mención al tipo de opinión, para el caso de que fuera desfavorable), generada por una limitación en el alcance en el área de inmovilizado material y en el área de acreedores.

La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

#### **Otra Información**

La *otra información* consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la Empresa Española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra*



*información* con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que se indican en el párrafo siguiente; además, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido una opinión modificada.

En cuanto al informe de gestión, los importes correspondientes a la cifra de ventas y a su composición, así como a la información sobre aspectos de configuración del capital no coinciden con la información incluida sobre dichas partidas en las cuentas anuales, además existe un descuadre entre este último documento con relación a los contratos a largo plazo incluidos como compromisos y las proyecciones futuras incluidas que de ellos se derivan, que se presentan en el informe de gestión. En relación con el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume una entidad empresarial como consecuencia de su pertenencia al sector Público, además de los efectos generados por las incorrecciones e incongruencias sobre los datos e informaciones comentados en relación con el informe de gestión, asimismo, se producen incorrecciones materiales y déficit de información sobre los proyectos de inversión planteados en este informe en relación con las cifras de partida y las decisiones tomadas sobre el inmovilizado material.

Como se describe en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades, en relación con las áreas de Acreedores y de inmovilizado material, hemos concluido que el efecto que en ellas se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la *otra información*.

### **EJEMPLO 8**

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias. Se observa lo siguiente:

- Auditoría de cuentas anuales de la entidad XYZ que aplica el Plan General de Contabilidad de la Empresa Española con cuentas anuales formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.
- Conforme al artículo 129.3 de la LGP tiene que emitir un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público. El cual no presenta incidencias.
- La entidad tiene que emitir un informe de gestión porque así viene establecido en sus estatutos, si bien, no ha sido presentado al auditor a la fecha de emisión del informe de auditoría.



- En la auditoría de cuentas se ha emitido una opinión desfavorable (la sección sería igual, salvo la mención al tipo de opinión, para el caso de que fuera con salvedades), como consecuencia de dos salvedades por incorrección material en las áreas de Inmovilizado material y deudores por operaciones de tráfico.

La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

### **Otra Información**

La *otra información* consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la Empresa Española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior:

- Respecto al informe de gestión a que se refiere el párrafo inicial de esta sección no nos ha sido posible comprobar que esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable ni que sea razonablemente coherente con la información financiera contable auditada, puesto que, la entidad auditada no ha procedido a su presentación en el plazo establecido.
- En cuanto al informe del artículo 129.3 de la LGP, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación; además, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido una opinión modificada.

Como se describe en la sección de Fundamento de la opinión desfavorable, en relación con las áreas de Inmovilizado material y Deudores por operaciones de tráfico, hemos concluido que el efecto que en ella se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la *otra información*.



## EJEMPLO 9

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias. Se observa lo siguiente:

- Auditoría de cuentas anuales de la entidad XYZ que aplica el Plan General de Contabilidad de la Empresa Española con cuentas anuales formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.
- Conforme al artículo 129.3 de la LGP tiene que emitir un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.
- La entidad tiene que emitir un informe de gestión porque así viene establecido en sus estatutos.
- En la auditoría de cuentas se ha emitido una opinión denegada, lo que produce que, como hay varias limitaciones, no se pueda opinar.

La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

### **Otra Información**

La *otra información* consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra responsabilidad sobre la otra información viene exigida por la normativa de auditoría aplicable al sector público y se ha limitado a verificar que estos informes se han elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contienen concuerda con la de las cuentas anuales.

Sin embargo, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la denegación de opinión de nuestro informe, no nos es posible concluir sobre la otra información en los términos previstos en la citada normativa.

## EJEMPLO 10

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias. Se observa lo siguiente:

- Auditoría de cuentas anuales de la entidad XYZ que aplica el Plan General de Contabilidad de la Empresa Española con cuentas anuales formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.



- Conforme al artículo 129.3 de la LGP tiene que emitir un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.
- La entidad tiene que emitir un informe de gestión y tiene que incluir información no financiera dentro de dicho informe.
- En la auditoría de cuentas se emite una opinión favorable.
- La otra información no se ve afectada por ninguna incorrección material tanto en su contenido como en su presentación conforme a la normativa aplicable.

La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

### **Otra Información**

La *otra información* consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la *otra información*. Esta concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

En relación al informe de gestión se ha comprobado que incluye el estado de información no financiera.

### **EJEMPLO 11**

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias. Se observa lo siguiente:

- Auditoría de cuentas anuales de la entidad XYZ que aplica el Plan General de Contabilidad de la Empresa Española con cuentas anuales formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.



- Conforme al artículo 129.3 de la LGP tiene que emitir un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.
- La entidad tiene que emitir un informe de gestión y tiene que presentar información no financiera. Presenta esta información en un informe separado.
- En la auditoría de cuentas se emite una opinión favorable.
- En la otra información se han puesto de manifiesto varias discrepancias en relación con la información contenida en el informe de gestión y su concordancia con las cuentas anuales. Dichas discrepancias se refieren:
  - La presentación del llamado balance financiero que está más abreviado en relación con el de las cuentas anuales y desagregado con criterios de localización de actividades. Las magnitudes empleadas en la confección de este documento no cuadran con respecto de sus correspondientes, contenidas en las cuentas anuales. La explicación en la comisión de errores deviene por ser un documento realizado manualmente y la utilización de datos de carácter provisional que no se rectificaron.
  - Las magnitudes referidas a endeudamiento y liquidez a corto plazo no se corresponden con los datos base que sobre este mismo asunto se incluyen en las cuentas anuales. La explicación está en que unas ratios presentan importes medios de carácter anual y otros se corresponden con importes del ejercicio. Solicitado el cuadro correspondiente, la entidad auditada no lo ha podido realizar, ya que no disponía de antecedentes seguros para hacerlo.
  - De acuerdo con el RD que aprueba los estatutos y en base al cual se emite el informe de gestión, la dirección de la entidad auditada ha de incluir dentro de dicho documento uno de carácter presupuestario en el que se detalle las cantidades que han de ser invertidas en el ejercicio siguiente. Dicho estado no se halla incluido. Solicitada explicación de dicha omisión, manifiestan que hace ya mucho tiempo que no se hace este trabajo, que es más bien teórico, puesto que durante la crisis se recortó drásticamente la inversión. Sin embargo, de acuerdo con nuestros análisis y antecedentes, en los últimos ejercicios la entidad auditada ha realizado inversiones en infraestructuras nuevas y en la ampliación de antiguas que le ha supuesto una renovación del 60% de dichos activos.

La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

### **Otra Información**

La *otra información* consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.



Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que indican en el párrafo siguiente:

En relación con el informe de gestión, se producen las siguientes circunstancias:

- En cuanto a su concordancia con las cuentas anuales: por existencia de problemas de control interno en la confección y la inclusión de datos no definitivos, existe un descuadre material en el llamado balance financiero y en determinadas ratios de endeudamiento y solvencia incluidos en el informe de gestión, en relación con la información financiera correspondiente que aparece en las cuentas anuales.
- En cuanto a su contenido: aun cuando está previsto por la normativa correspondiente como información que ha de ser incluida en el informe de gestión, no consta la información relativa sobre las inversiones previstas en el ejercicio siguiente.

En relación al informe de gestión, se ha comprobado que incluye la referencia al informe separado del estado de información no financiera.

## EJEMPLO 12

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias. Se observa lo siguiente:

- Auditoría de un grupo que aplica el Plan General de Contabilidad de la Empresa Española que tiene que emitir cuentas consolidadas formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.
- Conforme al artículo 129.3 de la LGP tiene que emitir un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.
- La entidad tiene que emitir un informe de gestión consolidado.
- En la auditoría de cuentas se ha emitido una opinión favorable.



- En el informe de gestión los importes correspondientes a la cifra de ventas y a su composición, así como a aspectos de configuración del capital no coinciden con la información incluida sobre dichas partidas en las cuentas anuales, además existe un descuadre entre este último documento con relación a los contratos a largo plazo incluidos como compromisos y las proyecciones futuras incluidas que de ellos se derivan.

La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

### **Otra Información**

La otra información consiste en el informe de gestión consolidado del ejercicio y en el informe consolidado del grupo sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico- financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad dominante y no forman parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento del grupo obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de la *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que se indican en el párrafo siguiente.

En relación con el informe de gestión, no tenemos nada que informar sobre su contenido. En cuanto a su concordancia o comparación con la información correspondiente en las cuentas anuales, se producen las siguientes circunstancias:

- los importes correspondientes a la cifra de ventas y a su composición, así como de aspectos referidos a la configuración del capital no coinciden con la información incluida sobre dichas partidas en las cuentas anuales; además,
- existe un descuadre entre este último documento con relación a los contratos a largo plazo incluidos como compromisos y las proyecciones futuras que de ellos se derivan.

### **EJEMPLO 13**

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias. Se observa lo siguiente:





- Auditoría de un grupo que aplica el Plan General de Contabilidad de la Empresa Española que tiene que emitir cuentas consolidadas formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.
- Conforme al artículo 129.3 de la LGP tiene que emitir un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.
- La entidad tiene que emitir un informe de gestión consolidado.
- En la auditoría de cuentas del grupo se ha emitido una opinión denegada, lo que produce que, como hay varias limitaciones, no se pueda opinar.

La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

### **Otra Información**

La otra información consiste en el informe de gestión consolidado del ejercicio y en el informe consolidado del grupo sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad dominante y no forman parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra responsabilidad sobre la otra información viene exigida por la normativa de auditoría aplicable al sector público y se ha limitado a verificar que estos informes se han elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contienen concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas.

Sin embargo, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la denegación de opinión de nuestro informe, no nos es posible concluir sobre la otra información en los términos previstos en la citada normativa.

### **EJEMPLO 14**

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias. Se observa lo siguiente:

- Auditoría de un grupo que aplica el Plan General de Contabilidad de la Empresa Española que tiene que emitir cuentas consolidadas formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.
- Conforme al artículo 129.3 de la LGP tiene que emitir un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público. Presenta el documento sin incidencias.
- La entidad tiene que emitir un informe de gestión consolidado. No presenta el documento.
- En la auditoría de cuentas se ha emitido una opinión favorable.



## Otra información

La Otra información consiste en el informe de gestión consolidado y en el informe consolidado del grupo sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad dominante y no forman parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento del grupo obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta Otra información son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior:

- Respecto al informe de gestión consolidado al que se refiere el párrafo inicial de esta sección no nos ha sido posible comprobar que esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable ni que sea razonablemente coherente con la información financiera contable auditada, puesto que la entidad auditada no ha procedido a su presentación en el plazo establecido.
- En cuanto al informe consolidado del grupo sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

## EJEMPLO 15

La elaboración del párrafo o sección del informe de *otra información* se basa en que ocurren las siguientes circunstancias. Se observa lo siguiente:

- Auditoría de una fundación que aplica la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y disposiciones que lo desarrollan con cuentas anuales formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.
- Conforme al artículo 129.3 de la LGP tiene que emitir un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.



- En la auditoría de cuentas se ha emitido una opinión favorable y sin incidencias en la otra información.

La presentación en la sección del informe sería la siguiente:

### **Otra Información**

La *otra información* consiste en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la fundación y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la *otra información*. Esta concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.